

Artículo único. *Modificación del Reglamento de la Denominación de Origen Protegida «Queso de Cantabria».*

Se ratifica el texto de la modificación del Reglamento de la Denominación de Origen Protegida «Queso de Cantabria», que figura como anexo de la presente disposición.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 13 de febrero de 2007.—La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Elena Espinosa Mangana.

## ANEXO

### Modificación del Reglamento de la Denominación de Origen Protegida «Queso de Cantabria»

Artículo único.

Se modifica el Reglamento de la Denominación de Origen «Queso de Cantabria» y de su Consejo Regulador, aprobado por la Orden de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de 28 de octubre de 1985, en el sentido siguiente:

El nombre de la Denominación de Origen «Queso de Cantabria» pasa a ser «Queso Nata de Cantabria».

En consecuencia, todas las referencias que se hacen en el Reglamento a la Denominación de Origen «Queso de Cantabria» se entenderán hechas en lo sucesivo a la Denominación de Origen «Queso Nata de Cantabria».

**4050** *RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2007, de la Dirección General de Agricultura, por la que se modifica el ámbito territorial de actuación de la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas Las Primicias, de Águilas (Murcia).*

La S.A.T. n.º 9909 Las Primicias, de Águilas (Murcia), fue reconocida como Organización de Productores de frutas y hortalizas de acuerdo con el artículo 11 del Reglamento (CE) n.º 2200/96 del Consejo, por Resolución de la Dirección General de Agricultura de 27 de octubre de 1997, para la categoría I (frutas y hortalizas). Esta Organización de Productores fue inscrita en el Registro de Organización de Productores de frutas y hortalizas con el número 598.

La entidad ha solicitado la ampliación de su ámbito territorial de actuación de manera que pueda operar como organización de productores transnacional. Considerando que cumple con las condiciones exigidas en la normativa para ser reconocida como Organización de Productores de frutas y hortalizas para el citado ámbito de actuación, resuelvo:

Ampliar el ámbito territorial de actuación de la Organización de Productores de frutas y hortalizas a la S.A.T. n.º 9909 Las Primicias, de Águilas (Murcia), reconociéndola con ámbito transnacional para la misma categoría de productos, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) n.º 2200/96 del Consejo de 28 de octubre, la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de abril de 1997 y el Reglamento (CE) n.º 1432/2003 de la Comisión de 11 de agosto.

Que se modifique en consecuencia su ámbito de actuación en el Registro de Organizaciones de Productores de frutas y hortalizas, conservando el mismo número de registro 598.

Madrid, 9 de febrero de 2007.—El Director General de Agricultura, Francisco Mombiela Muruzábal.

## MINISTERIO DE CULTURA

**4051** *ORDEN CUL/399/2007, de 6 de febrero, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Transición Política Española.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don José Luis de Zavala Richi, solicitando la inscripción de la Fundación Transición Polí-

tica Española, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo, así como la inscripción de la delegación de facultades en el Presidente don José Luis de Zavala Richi,

### Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por don Fernando Eguidazu Palacios, don José Luis del Valle Pérez, don Rafael Arias-Salgado Montalvo, don José Luis de Zavala Richi, don Carlos Bustelo García del Real, don Enrique Sánchez González, don Daniel de Busturia Jimeno, don Antonio Gracia Bello, don Pedro Antonio Martín Marín, don Emilio Lamo de Espinosa Michels de Champourcin, don Antonio José Vázquez Álvarez, don Charles Powell Solares, don Jaime Lamo de Espinosa Michels de Champourcin, don Rodolfo Martín Villa, don Luis Alberto Salazar-Simpson Bos, don Florentino Pérez Rodríguez, don José Pedro Pérez-Llorca Rodrigo y don Luis María Linde de Castro, en Madrid, el 15 de enero de 2007, según consta en la escritura pública número ciento treinta y cuatro, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid don José Manuel Rodríguez-Escudero Sánchez.

En la escritura de constitución, el Patronato de la Fundación que se constituye acuerda la delegación de facultades a que antes se ha hecho referencia.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en la calle Tilos, 17 (Monteclaro) de Pozuelo de Alarcón, Madrid 28223, y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de cincuenta y un mil euros (51.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido totalmente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: La conservación, divulgación y defensa de los valores y principios que hicieran posible la transición a la democracia en España, uno de los logros colectivos más importantes y exitosos de nuestra historia contemporánea. A tal fin, la Fundación impulsará o participará en toda actividad o iniciativa que tenga como propósito un mejor conocimiento de dicho proceso histórico por parte de la sociedad española, así como de sus antecedentes y consecuencias.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don José Luis de Zavala Richi, Vicepresidente: Don Fernando Eguidazu Palacios, Director: Don Charles Powell Solares, Vocales: Don Rafael Arias-Salgado Montalvo, don Carlos Bustelo García del Real, don Emilio Lamo de Espinosa Michels de Champourcin, don Luis María Linde de Castro, don José Pedro Pérez-Llorca Rodrigo y don José Luis del Valle Pérez, Secretario no patrono: Don Antonio José Vázquez Álvarez.

En la escritura de constitución, consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

### Fundamentos jurídicos

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

La Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica del Departamento las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo. Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 b) del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.